



(Modelo V10)

Revisado por Coord. Prov. - Secretaria - UT

**Convenio - Marco de Colaboración**

entre

**Comité Local de Cruz Roja Española**

**En el municipio de NOVELDA**

y

**Ayuntamiento del municipio de AGOST**

En AGOST, a 24 / V de 2.019.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE,

D. LUIS VICENTE CASTELLO VICEDO.  
ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de AGOST, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento.

Y DE OTRA,

Dña. SUSANA PALOMARES SERRÁN  
PRESIDENTA del Comité Local de Cruz Roja Española (en adelante CRE) en la localidad de NOVELDA, con CIF N°: Q-2866001-G y que actúa en nombre y representación de la misma, ejerciendo las competencias que le son reconocidas en sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio-Marco de Colaboración, y

EXPONEN:

**PRIMERO:**

Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, y que, ajustándose a lo previsto en los acuerdos internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

Así mismo, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso mediante la suscripción de convenios

**SEGUNDO:**

El fin general de Cruz Roja Española es la difusión y aplicación de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Constituye el objeto institucional de Cruz Roja Española el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: : la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del D.I.H.; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militar, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones de que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los Principios del Movimiento



**Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad;** del D.I.H. y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

#### TERCERO

Cruz Roja Española, en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar los siguientes servicios: hospitalización, asistencia sanitaria y de rehabilitación, incluso a domicilio y móvil, transporte sanitario y transporte adaptado a personas con movilidad reducida, prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos, playas y aguas interiores, salvamento, socorrismo y asistencia marítima, teleasistencia y atención domiciliaria, formación en el campo humanitario, sanitario, social y medio ambiental, gestión de Centros de Atención, centros de día, centros sociales y residencias, Centros de Coordinación de Emergencias, así como gestión de programas de intervención social, asistencia social a personas afectadas por situaciones de necesidad, enfermedad, sufrimiento, marginación, discapacitación, etc. y, en general, cualquier otro tipo de servicio que la Institución desarrolle para el mejor cumplimiento de sus fines, siempre ajustando sus actuaciones a la normativa legal vigente en el territorio donde se desarrolle la actividad.

#### CUARTO:

En el marco del desarrollo del Convenio Marco, dentro de las actividades adscritas al mismo, CRE está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de AGOST, poniendo a disposición de éste los recursos necesarios; su infraestructura, sus recursos materiales y humanos. Esta colaboración representa una carga económica para CRE, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y el mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de vehículos y ambulancias, la reposición de gastos de manutención y transporte de voluntarios, etc...

#### QUINTO:

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, por un lado, CRE al amparo de lo establecido en el ejercicio de sus competencias, y por otro lado, la Corporación Municipal, dentro de las competencias que asumen las diferentes Administraciones Públicas, concretamente en el Ámbito Local y que se basan, principalmente, en la modificación de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 7, 25, 27 y 57 bis, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Transitoria Segunda, y valorando, según el Decreto 67.2018 la capacidad de las entidades locales para ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, ambas partes consideran que CRE constituye la Entidad adecuada para dar respuesta a las necesidades de las personas y colectivos vulnerables, y por tanto, cumple los requisitos para contribuir, dentro del actual marco competencial establecido, al desarrollo de la política en materia de **Medio Ambiente, Protección Civil-Prevención y Extinción de Incendios, Infancia y Juventud, Salud, Necesidades Sociales y Atención a Personas en Situaciones de Riesgo de Exclusión Social, Formación**, con el Ayuntamiento de la localidad de AGOST, expresando su interés en el establecimiento de un Convenio – Marco de Colaboración que facilite tal contribución y cooperación, propiciando al mismo tiempo, el cumplimiento de los Fines y Objetivos que CRE tiene encomendados en su Ordenación.

En base a las anteriores consideraciones normativas de carácter general, en concordancia con los artículos 5º de los Estatutos y 67º del Reglamento General Orgánico, previa autorización de la Secretaría General de CRE, cuyas competencias se encuentran reguladas en sus Instrucciones Técnicas, números 1/88 y 1/89, que ha dictaminado favorablemente la suscripción del presente Convenio, y por otro lado, habiendo sido aprobado mediante Resolución/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su reunión de fecha 24/V/19, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio al perseguir una finalidad de interés común y utilidad pública y social, con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO:

Constituye el Objeto General del presente Convenio, la colaboración Ayuntamiento de Agost-Cruz Roja para el desarrollo, actualización y adecuación de los intereses mutuos que se definen en el Plan Anual Local de CRE en Novelda, con el fin de impulsar las actividades que CRE desarrolla en los diferentes Programas y Proyectos que lleva a cabo en la localidad de Agost, y que están dirigidas a los diferentes personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. (Anexo II).

Todas las actividades, proyectos y en definitiva, propuestas de actuación que se incluyen en este Marco General de Colaboración, dependerán, en cualquier caso, de la disponibilidad tanto de medios materiales como humanos - red del voluntariado - que la Institución posee.

##### SEGUNDA. ÁREAS DE ACTIVIDAD:

En el Anexo I, el cual se une a este convenio formando parte de él a todos los efectos, se adjunta modelo INFORME DERIVACIÓN, casos derivados por los Servicios Sociales de Agost, que pasan a ser incluidos en los ficheros de Cruz Roja, siendo Cruz Roja responsable del tratamiento de estas personas.



En el Anexo II, el cual se une a este convenio formando parte de él a todos los efectos, se relacionan las áreas de actuación de CRE susceptibles de ser materia de colaboración con el Ayuntamiento de AGOST, sin perjuicio de cooperar en otras áreas de interés mutuo.

**TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO:**

El Ayuntamiento de AGOST al principio del año comunicará la operativa anual, al objeto de velar por el cumplimiento de lo especificado en el presente Convenio, siendo los Técnicos Municipales responsables del seguimiento de cada una de las Áreas de Actividad los que lo realicen.

**CUARTA. COMISIÓN MIXTA:**

Para el seguimiento de lo establecido en este Convenio, así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación y/o interpretación, se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Alcalde/sa del Ayuntamiento en AGOST, o persona en quien delegue.
- Concejal/a Delegado/a del Área que corresponda o en quien delegue.
- 1 Técnico/a del Área que corresponda o en quien delegue

Por Cruz Roja:

- Presidente/a del Comité Local de CRE en NOVELDA, o persona en quien delegue.
- 1 Responsable Técnico/a Local/Provincial de CRE, o persona en quien delegue.
- Coordinador/a Local, que actuará como Secretario/a de esta Comisión.

**QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:**

A) Presupuesto Global:

El importe al que asciende la colaboración económica del Ayuntamiento será de **9.000 euros** servirá para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de los mismos y que tendrá aplicación al crédito consignado en los Presupuestos Municipales con el siguientes desglose:

- 9.000 euros con cargo a la aplicación 231.48911 para el Proyecto Atención urgente a necesidades básicas.

**\*\* Gastos en Administración y Gestión:**

Sobre el coste global destinado a sufragar los gastos inherentes a la actividad convenida y descrita en la Estipulación Segunda, siguiendo los procedimientos de CRE, se podrá justificar un máximo de un 5% de la subvención concedida para cubrir los Gastos de Gestión/ Estructura, derivados de esta actividad (gastos de local de Cruz Roja, personal de administración...). El resto ha de ser gastos director de la actividad (gasto de personal que atienda directamente la actividad, alimentos,...).

B) Periodificación del pago:

La cantidad especificada en el Epígrafe anterior será satisfecha de la siguiente forma:

- Una entrega inicial del 60 %, correspondiente a la cantidad de: **5.400€** en el momento de la firma del presente convenio.
- y una Segunda entrega del 40 % que corresponderá a la cantidad de **3.600€**, previa entrega de la justificación indicada en el apartado siguiente.

C) Justificación:

Finalizado el plazo de vigencia del Convenio, y antes del **31/01/2020**, será presentada cuenta justificativa que ascenderá al menos al 100% de la subvención concedida que incluirá:

- Documento memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio que recogerá la actividad realizada y los resultados obtenidos.
- Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y documento, su importe y fecha de emisión.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o procedencia.
- Facturas, nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social que suponga al menos el 100% del importe de la subvención concedida.

La justificación de la subvención concedida habrá de recoger al menos el gasto de 9.000 euros.



**SEXTA. CARÁCTER DEL CONVENIO:**

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de AGOST, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a CRE, ambas partes declaran que el presente Convenio tiene el carácter de marco y nominativo, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles Acuerdos que pudieran alcanzarse.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:**

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de Cruz Roja, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de AGOST, del todo ajeno a los mismos, debiendo hallarse al corriente de las obligaciones que por ley le corresponda.

**OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS:**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento en todo aquello que sea de su aplicación, las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

**NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio Marco nominativo tendrá vigencia ANUAL, desde el 01.01.2019 hasta el 31.12.2019.

**DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN DETERMINADAS EN EL CONVENIO:**

Las partes podrán en cualquier momento dejar sin efecto la subvención concedida y articulada en este convenio de mutuo acuerdo. Así mismo, podrán por mutuo acuerdo modificar las cláusulas del mismo.

En caso de que CRE no pueda continuar con la realización de las actividades objeto de subvención antes de la finalización del año lo comunicará y presentará la correspondiente justificación. El importe de la subvención será minorado en la parte proporcional que corresponda (1/12 parte por mes) por los meses en los que no realiza la actividad.

**UNDÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:**

El Ayuntamiento y CRE se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Para resolver cualquier cuestión incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Mixta, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales competentes, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieren.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Convenio y Anexos extendidos en una sola cara y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO.: D. Luis Vicente Castelló Vicedo  
POR AYUNTAMIENTO DE AGOST

FDO.: Dña. Susana Palomares Serrán  
POR COMITÉ LOCAL DE CRE EN NOVELDA



ANEXO I – INFORME DE DERIVACIÓN

ANEXO I  
INFORME DERIVACIÓN  
PROGRAMA DE ALIMENTOS CRUZ ROJA

FECHA DE ENVÍO:

DATOS SOLICITANTE Y TITULAR DE LA AYUDA

MIEMBROS DE FAMILIA: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIE/PAS:

TELÉFONO:

FECHA NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL:

NACIONALIDAD:

RÉGIMEN VIVIENDA:

GASTO AL MES EN VIVIENDA (alquiler /hipoteca)

SIT. LABORAL:

INGRESOS FAMILIARES (de cada miembro, procedencia y cuantía):

DOMICILIO:



COMPOSICIÓN FAMILIAR:

Apellidos y Nombre:	Parentesco	DNI	F. NACIMIENTO

Valoramos favorable el apoyo a la unidad de convivencia con el Programa de Alimentos de Cruz Roja 2019.

Así mismo, informo que todos los documentos que acreditan la situación de necesidad a la que se hace referencia están depositados en las dependencias de SERVICIOS SOCIALES del Exmo. Ayto de Agost, pudiendo Cruz Roja incluirlo en sus ficheros e incluirlo en PPI (Plan Personalizado de Intevención), siendo Cruz Responsable del tratamiento de estas personas, según se indica en el Convenio Marco de Colaboración entre Cruz Roja y el Excmo. Ayuntamiento de Agost.

SELLO Y FIRMA.





## ANEXO II –CATÁLOGO DE PROYECTOS

### CRITERIOS Y PREMISAS DE ACTUACIÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA LÍNEAS ESTRATÉGICAS PLAN DE ACCIÓN 2015 - 2019

- o Una Cruz Roja con Principios y Valores.

Cruz Roja refuerza e impulsa el desarrollo y difusión de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, tanto en el ámbito interno de la Institución, como a través de acciones de sensibilización dirigidas a la sociedad, y de la interlocución con agentes políticos y sociales.

- o Una Cruz Roja que responde a las situaciones de vulnerabilidad.

Cruz Roja mantiene su compromiso con las personas más vulnerables, en el ámbito nacional e internacional, desarrollando una intervención que abarca desde la respuesta inmediata y de emergencia, hasta las acciones dirigidas a la inclusión social y a la promoción del desarrollo de personas y comunidades.

- o Una Cruz Roja comprometida con la Sociedad.

Cruz Roja dirige acciones a la sociedad en general en el ámbito de la salud, la formación y la prevención de riesgos, así como en otros vinculados a la sensibilización, el fomento de la participación y la ciudadanía.

- o Una Cruz Roja en constante evolución.

Cruz Roja Española como organización en continuo desarrollo y aprendizaje permite experimentar, mejorar e incrementar su capacidad a través de un equilibrio dinámico y mutuamente enriquecedor entre la reflexión y la acción, entre la visión de conjunto y de largo plazo, y el aquí y ahora en que siempre opera la acción con los más vulnerables.

Planes de Intervención y Programas desde donde se desarrollan estos objetivos:

- Plan de Intervención Social:

- Programa de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social.

Denominación proyecto	Breve descripción
Atención Urgente Necesidades Básicas	El proyecto consiste en la distribución de alimentos entre personas y familias que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades más básicas, entre las que se incluye la posibilidad de alimentarse de una manera sana y equilibrada.  A través de Cruz Roja Española, se repartirán alimentos básicos a 336 CASOS (máximo 28 familias/mes) y hasta finalización de existencias. Estos se repartirán a familias, remitidas por los Servicios Sociales Municipales, (los casos a atender cada mes deberán de ser remitidos quince días antes de la fecha marcada del reparto), mediante Anexo I INFORME DE DERIVACIÓN, pudiendo Cruz Roja incluirlo en sus ficheros, siendo Cruz Roja responsable del tratamiento de estas personas.